

Legislación Nacional

var disURL = '1288593/1288936/ly_25367.htm' ;document.write("");]]> LEY 25367**EMERGENCIA**Departamento de Emergencias Coordinadas. Creación. Implementación. Registro de llamadas sanc. 22/11/2000; promul. de hecho 15/12/2000; publ. 19/12/2000**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de ley:****Art. 1.º** Créase dentro del ámbito del Ministerio del Interior, el Departamento de Emergencias Coordinadas, el que tendrá a su cargo dar las primeras instrucciones frente a los distintos tipos de emergencias y derivar el pedido o denuncia a las reparticiones públicas o privadas con competencia.**Art. 2.º** A fin de implementar el sistema de emergencias coordinadas dótase al mismo, de un único número de teléfono de tres cifras (*911, asterisco novecientos once), que será el mismo en todo el país, a fin de receptor las denuncias. Las llamadas serán sin cargo y podrán hacerse desde teléfonos públicos, semipúblicos, privados o celulares.**Art. 3.º** El Departamento llevará un registro de las llamadas identificadas electrónicamente, para la confección de estadísticas que permitan elaborar políticas de prevención de accidentes.**Art. 4.º** Las compañías licenciatarias del Servicio Básico Telefónico, deberán reservar y poner a disposición del Ministerio del Interior, una línea gratuita para las llamadas a que se refiere el art. 1º de la presente ley.**Art. 5.º** Se deberá realizar en todo el territorio nacional una amplia campaña de publicidad del sistema de emergencias coordinadas y del número telefónico asignado.**Art. 6.º** El Ministerio del Interior, coordinará con las provincias la implementación del sistema en las distintas jurisdicciones.**Art. 7.º** Invítase a las provincias a adherir a la presente ley.**Art. 8.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.Pascual - Losada - Aramburu - Oyarzún